INFORME DE EVALUACION
VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN
PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. CA-002-2026

A los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Doctor, **SERGIO CARDENAS PINTO,** en calidad de Secretario De Desarrollo Social y Económico, en las instalaciones de la administración municipal de Encino, Santander, procede a verificar la subsanación realizada por el único proponente del proceso competitivo por Decreto 092 del 2.017 No CA-002-2026, cuyo objeto es: ***"*AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER*".***

De conformidad con los requerimientos realizados en el informe de evaluación en donde se realizaron observaciones con respecto a los requisitos de Orden jurídico, de acuerdo a lo establecido en la invitación pública, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dichos requisitos, con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos realizados, en la propuesta presentada. Con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la participación de los oferentes en el presente proceso, su verificación de cumplimiento se evaluará como HABILITADO o NO HABILITADO.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "**La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Teniendo en cuenta lo anterior, si las propuestas evaluadas no cumplen con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del

proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Encino, Santander, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de las propuestas.

VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

OFERENTE / **DOCUMENTO / REQUISITO**	**1** CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN	**OBSERVACIONES**
REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CUMPLE	**SUBSANACIÓN:** El proponente allega póliza No. 47-994000017052 amparando el 10% del valor de la oferta que cuyo valor es $62.157.213

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN

OFERENTE	**JURÍDICOS**	**EXPERIENCIA**	**PROPUESTA ECONOMICA**
CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

1. CONCLUSIONES

Una vez surtido el trámite de la revisión de cada uno de los requisitos habilitantes establecido en la convocatoria pública, se determina que la propuesta presentada por el proponente **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**, con Nit No 900.693.895-2 representada legalmente, por la Señora **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973 de Socorro, **CUMPLE**, la totalidad de los requisitos establecidos dentro de la convocatoria publica

De acuerdo con lo anterior, el comité evaluador recomienda la adjudicación del proceso al proponente **CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER - FORDESAN**, con Nit No 900.693.895-2 representada legalmente, por la Señora **SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTINEZ,**

[1] "…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

identificada con cédula de ciudadanía No 37.947.973 de Socorro**,** teniendo en cuenta la habilitación y verificación de los requisitos habilitantes del proceso, y por ser el único proponente, quien obtuvo 25 puntos

De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 del 2.017, se procederá a publicar en la página del portal de contratación SECOP II, para el conocimiento del proponente y continuar con el proceso de contratación

En constancia de lo anterior firma el comité evaluador en el municipio de Encino, Santander a los ocho (08) días del mes de julio del 2.026.

SERGIO CARDENAS PINTO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Proyectó: Sergio Cardenas Pinto-Secretario de Desarrollo Social y Económico.
.